

## RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Miércoles 20 de enero de 2021  
(no incluye laboral ni tributario)

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional el 20 de enero de 2021.

### Miércoles 20 de enero de 2021

#### **DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

##### **Resolución Ministerial 13-2021-MIDIS**

Crea la Intervención Temporal “Hambre Cero”

Crea la Intervención Temporal “Hambre Cero” con la finalidad de contribuir en la reducción de brechas de inseguridad alimentaria de manera focalizada, diferenciada y gradual, en beneficio de la población del ámbito urbano y rural en situación de vulnerabilidad como resultado de la propagación del COVID-19. Dicha intervención temporal es liderada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en estrecha coordinación y articulación con los diferentes sectores competentes y niveles de gobierno durante el año 2021, en el marco de sus competencias.

La estructura de la Intervención Temporal “Hambre Cero” consta de tres componentes: (i) Desarrollo Productivo, (ii) Apoyo Alimentario; y, (iii) Articulación Territorial, cuya implementación se sustenta en la priorización de intervenciones con enfoque territorial según objetivos estratégicos, resultados esperados y criterios de focalización

#### **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

##### **Decreto Supremo 1-2021-MTC**

Decreto Supremo que aprueba el Programa de Regularización de Sanciones impuestas al amparo de los Decretos Supremos 58-2003-MTC, 21-2008-MTC, 16-2009-MTC y 17-2009-MTC

El Programa de Regularización de Sanciones se aplica a las infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre conforme a lo siguiente:

Dispone por un periodo de cinco (5) meses la aplicación de un programa de regularización de sanciones por infracciones a la normatividad de transporte y tránsito terrestre impuestas por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, hasta la fecha de publicación del Decreto Supremo, en las que hayan incurrido transportistas, conductores y generadores de carga, y que se encuentren en trámite, que tengan la calidad de firmes, que hayan sido impugnadas, o que se encuentren en ejecución coactiva.

El programa de Regularización de Sanciones otorga una reducción del 90% (noventa por ciento) de las

multas correspondientes a las infracciones al transporte y tránsito terrestre determinadas al amparo del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo 58-2003-MTC; el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo 21-2008-MTC, y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito –Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo 16-2009-MTC y sus normas modificatorias, a los administrados que soliciten voluntariamente acogerse al programa mediante el reconocimiento de la infracción y el pago de la sanción pecuniaria.

Para acogerse a este Programa el Administrado debe presentar una declaración jurada aceptando la responsabilidad y comprometiéndose a subsanar el incumplimiento, hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de finalización del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

## **VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

### **Resolución Ministerial 19-2021-VIVIENDA**

Aprueba la “Guía para el uso temporal de espacios públicos colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo 187-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19

Los gobiernos locales implementan la “Guía para el uso temporal de espacios públicos colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte”, sectorizando las zonas para su aplicación y delimitando las áreas de intervención de los espacios públicos colindantes; verificando la vigencia de la licencia de funcionamiento de los establecimientos que se acojan al uso temporal del espacio público colindante; y definiendo los elementos de seguridad vial y otros que se consideren necesarios, en el marco de sus competencias.

## **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

### **Ordenanza Regional 19-2020-GR-LL/CR**

Ordenanza Regional que modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional 5-2020-GRLL-CR

Debido a la dinámica de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID – 2019, es necesario adoptar medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo; por lo que, la realización de sesiones virtuales cuya implementación excepcional se acordó por Acuerdo Regional 30-2020-GRLL, en el marco de la emergencia sanitaria y asilamiento obligatorio declarado por el estado, podrán continuar realizándose conforme al artículo 32-A de la Ordenanza Regional, incluso después de culminar la vigencia de la prórroga del estado de emergencia así declarado y hasta que las condiciones de salubridad relacionadas con el COVID- 19 mejoren y estén debidamente garantizadas por la autoridad regional de salud. Dicha medida mantendrá su vigencia aun cuando la Ordenanza Regional 5-2010-GRLL-CR sea derogada por aprobación de un Nuevo Reglamento Interno, dado el carácter excepcional de la medida.

## **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

### **Decreto de Alcaldía 14-2020/MDSJM**

Incorpora procedimientos administrativos sobre licencia de funcionamiento provisional para bodegas con nivel de riesgo bajo y sobre cambio y/o ampliación de giro con nivel de riesgo bajo o medio en el TUPA de la Municipalidad

**Gerardo  
Soto**

Socio  
gsc@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG